



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA**

RAD. 2019-00284-01 – C

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, febrero 16 de 2021

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARIO ALFONSO CAMARGO RANGEL contra COLPENSIONES, el cual nos correspondió por reparto, proveniente del Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales, a efecto que se tramite el Grado Jurisdiccional de Consulta. Disponga

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la sentencia C-424 de Julio 8 de 2015, la Corte Constitucional determinó el surtimiento de la consulta frente a las sentencias proferidas por los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales adversas al trabajador, adscribiendo el conocimiento de esos casos al Juez Laboral del Circuito. Por lo tanto, no obstante lo estipulado en el artículo 11 del C.P.T. y S.S. que adscribe el conocimiento de los asuntos contra las entidades de seguridad social al Juez Laboral del Circuito en primera instancia, esta agencia judicial admitirá el grado jurisdiccional de consulta en referencia, al reparar que la sentencia de constitucionalidad reseñada produce efectos erga omnes.

Asimismo, en virtud del principio de celeridad procesal, fíjese el día 22 de FEBRERO de 2021, a la hora de las 9:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia a que se refiere el artículo 82 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO ÁNGEL ALFARO
Juez